

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 23

SERIE: 2003-2004

ORDENANZA NÚM. 11

**ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 6 SERIE 2001-2002 QUE FIJA UN
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR LA INSTALACIÓN Y
OPERACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE DULCES Y REFRESCOS
EN PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES:**

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto, Ley de Municipios Autónomos, faculta esta Legislatura Municipal a adoptar medidas que fijen canon por el uso de propiedad pública.

POR CUANTO: La instalación y operación de máquinas expendedoras de dulces y refrescos en la propiedad municipal se traduce en servicio tanto para los empleados como para el público.

POR CUANTO: Estas máquinas consumen electricidad por lo que el Gobierno Municipal de Dorado debe recibir alguna compensación de los dueños y operadores de éstas.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar esta ordenanza para cumplir con la reglamentación vigente.

POR LO TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Se exime del requisito de subasta por ser este un servicio a empleados y público en general que visite las dependientes municipales.

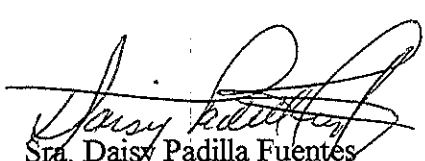
Sección 2da.: Se fija un canon de arrendamiento mensual de treinta dólares (\$30.00) por cada máquina expendedora de dulce y refresco que se ubique, instale y opere en propiedad pública municipal. El pago se hará en la oficina de Recaudaciones por mensualidad adelantadas.

Sección 3ra: El Alcalde aprobara la ubicación de las máquinas y dispondrá donde se colocarán las mismas a solicitud del Director de las Dependencias Municipales y de acuerdo las necesidades adelantadas.

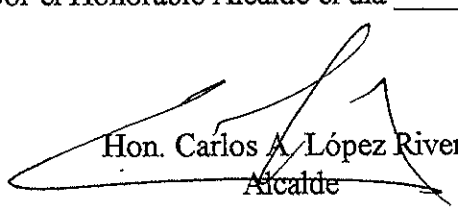
Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir al ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las agencias y funcionarios de rigor.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 28 de agosto de 2003.


Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 28 de agosto de 2003.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO PUERTO RICO

ordenanza
corregida
y fecha
nuevamente
en original.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 23

SERIE: 2003-2004

ORDENANZA NÚM. 11

ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 6 SERIE 2001-2002 QUE FIJA UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE DULCES Y REFRESCOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto, Ley de Municipios Autónomos, faculta esta Legislatura Municipal a adoptar medidas que fijen canon por el uso de propiedad pública.
- POR CUANTO:** La instalación y operación de máquinas expendedoras de dulces y refrescos en la propiedad municipal se traduce en servicio tanto para los empleados como para el público.
- POR CUANTO:** Estas máquinas consumen electricidad por lo que el Gobierno Municipal de Dorado debe recibir alguna compensación de los dueños y operadores de éstas.
- POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar esta ordenanza para cumplir con la reglamentación vigente.
- POR LO TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**
- Sección 1ra.:** Se exime del requisito de subasta por ser este un servicio a empleados y público en general que visite las dependientes municipales.
- Sección 2da.:** Se fija un canon de arrendamiento mensual de treinta dólares (\$30.00) por cada máquina expendedora de dulce y refresco que se ubique, instale y opere en propiedad pública municipal. El pago se hará en la oficina de Recaudaciones por mensualidad adelantadas.
- Sección 3ra:** El Alcalde aprobara la ubicación de las máquinas y dispondrá donde se colocarán las mismas a solicitud del Director de las Dependencias Municipales y de acuerdo las necesidades adelantadas.
- Sección 4ta:** Esta ordenanza comenzará a regir al ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las agencias y funcionarios de rigor.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 28 de agosto de 2003.

Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal

Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 28 de agosto de 2003.

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde